



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 2

Martes 3 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, dice a este Gobierno lo que sigue:

Excmo. Sr.:

«El ilustrísimo señor director general de Previsión, en comunicación de 8 de los corrientes, dice a esta Dirección general lo siguiente:

Con fecha 27 de septiembre próximo pasado, el excelentísimo señor ministro de este departamento me comunica la orden siguiente:

De conformidad con el artículo 4.º del reglamento de 20 de octubre de 1938, dictada para aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y su 6.ª disposición transitoria, se implantó por orden de la vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939, un régimen especial para concesión del Subsidio Familiar a los funcionarios, empleados y obreros del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, estableciendo así una unidad de criterio en esta materia respecto del personal indicado.

Al regularse por decreto de 22 de julio de 1948 un concepto más restringido de funcionario, empleado y obrero del Estado, a efectos de aplicación del Subsidio Familiar, pudiera darse lugar a cierto confusiónismo en cuanto al personal dependiente de las Corporaciones provinciales o municipales en relación con el aludido régimen social, no sólo por lo que respecta a la rama general, sino también y más concretamente, en relación con la agropecuaria.

Por esta causa y ante la conveniencia de establecer normas concretas que eviten tales situaciones,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los productores al servicio de Diputaciones, Cabildos o Ayuntamientos deberán en principio cobrar el subsidio con cargo a la Corporación respectiva, la cual trimestralmente remitirá a la Delegación provincial del

Instituto Nacional de Previsión, relación nominal de los subsidiados que han disfrutado del beneficio legal con cargo a la misma, expresando el número consignado en el Libro de la Familia, las cantidades satisfechas y los meses a que se refieren.

2.º No obstante lo anterior, cuando se trate de obreros que realicen actividades consideradas como agrícolas, pecuarias o forestales de acuerdo con esta legislación especial, deberán ser incluidos en la rama agropecuaria, con arreglo a la Orden de 3 de febrero de 1949, siempre, además, que las Corporaciones satisfagan al Estado el recargo para cuotas de Seguros Sociales sobre las contribuciones territoriales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se cumpla lo ordenado por las Corporaciones locales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949. — El director general, Pérez Hernández.
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 21 de diciembre de 1949.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

4.244

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Eugenio Gangutia Segares.

De su representante, don José Rivero Moro, Héroes del Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras, Lerma (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y, en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de diciembre de 1949.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4.152-11

Delegación de Industria la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

En virtud del expediente promovido por la Empresa Tomás Alonso Otero, solicitando la aprobación de una tarifa para suministro de energía eléctrica, en

cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Visto el Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía eléctrica de 5 de diciembre de 1933.

Este Gobierno Civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas anteriormente citado, autorizar, a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para los suministros de energía eléctrica efectuados por la Empresa Tomás Alonso Otero a toda clase de sus abonados, bien de alta o baja tensión, de los pueblos de Tordesillas, Velliza y Matilla de los Caños, la siguiente

TARIFA DE ENERGÍA REACTIVA

La Empresa Tomás Alonso Otero podrá exigir a sus abonados industriales, cuando tengan un factor de potencia medio inferior a 0,85, la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos maxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\cos \varphi = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación siendo:

W_a = Lectura del contador de energía activa o del maxímetro activo.

W_r = Lectura del contador de energía reactiva o del maxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa) irá afectado por un coeficiente de corrección con arreglo a la siguiente escala:

Cos φ	φ
0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

Para valores del cos φ intermedio, se podrán utilizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados, a petición de la Empresa suministradora, a instalar contadores de energía reactiva, para determinar mediante la fórmula:

$$W = \sqrt{W_a^2 + W_r^2}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Estos contadores serán suministrados por cuenta de la Empresa Tomás Alonso Otero, sin que ésta pueda exigir de sus abonados el pago de un alquiler de dichos contadores durante el tiempo que los tengan instalados.

La Delegación de Industria está facultada para no autorizar las indicadas instalaciones de alumbrado que no lleven su correspondiente sistema de compensación, con el que se consiga la corrección de un factor de potencia hasta que alcance el valor de 0,85 por lo menos, denegando el permiso de enganche en el caso contrario.

Valladolid, 5 de julio de 1949. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

4.216-12

Delegación provincial de Trabajo

Calendario oficial de fiestas para efectos laborales que se establece en cumplimiento del artículo 57 y de conformidad con el capítulo 6.º del reglamento de 25 de enero de 1941, sobre descanso dominical, que regirá en esta provincia de Valladolid durante el año 1950.

FIESTAS ABONABLES SIN RECUPERACIÓN

6 de enero, Epifanía.
7 de abril, Viernes Santo.
8 de junio, Corpus Christi.
18 de julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo.
1 de noviembre, Todos los Santos.
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

Tendrá igualmente este carácter el día que cada Reglamentación de Trabajo señala, o que en cumplimiento de otras (Reglamentaciones) señalen las autoridades competentes, como festividad del Santo Patrón de la industria respectiva.

FIESTAS ABONABLES CON RECUPERACIÓN

8 de abril, Jueves Santo.
18 de mayo, Ascensión del Señor.
29 de junio, San Pedro y San Pablo.
25 de julio, Santiago Apóstol.
15 de agosto, Ascensión de Nuestra Señora.
12 de octubre, Fiesta de la Hispanidad.

Los días 1 de enero (Circuncisión del Señor) y 19 de marzo (San José), no se incluyen en este calendario laboral por coincidir en domingo.

Se considerarán también como fiestas con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa. Estas fiestas locales se fijan, para Valladolid (capital), en atención a la costumbre, en los días de San Pedro Regalado, romería del Carmen en las Pascuas de Pentecostés y Nuestra Señora de San Lorenzo; en ellas se abonará el jornal íntegro, pero con recuperación de media jornada las dos primeras y de la jornada completa la última. Los días de estas tres fiestas podrán abrir durante la mañana las peluquerías y el comercio.

Cuando la fiesta coincida con sábado abrirán durante la jornada de la mañana de dicha fiesta las peluquerías, comercio de la alimentación y mercados, y si coincidiera con lunes abrirán los mismos establecimientos a excepción de las peluquerías. En caso de dos fiestas consecutivas se abrirá la media jornada de la primera.

Valladolid, 29 de diciembre de 1949. El delegado provincial de Trabajo, J. Bayón.

4.241

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Gallegos de Hornija

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el año 1950 queda de manifiesto al público, con el acuerdo de prórroga de Ordenanzas municipales para el mismo año, por espacio de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 227 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Gallegos de Hornija, 27 de diciembre de 1949. — El alcalde, Julián Rodríguez.

4.234-13

Pollos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencias, se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Pollos, 22 de diciembre de 1949. — El alcalde, Mariano Campos.

4.188-14

Torrecilla de la Orden

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y la prórroga de las ordenanzas fiscales, para el próximo ejercicio de 1950, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones y efectos del Decreto de 25 de enero de 1946.

Torrecilla de la Orden, 24 de diciembre de 1949. — El alcalde, Carlos Nieto.

4.233-15

Ventosa de la Cuesta

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario de 1950 y Ordenanzas de Exacciones municipales prorrogadas, se exponen al público en la Secretaría del mismo durante quince días para oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 28 de diciembre de 1949. — El alcalde, Juan Sanz.

4.238-16

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

de Campaspero a la de Valladolid a Soría, para el que don Aureo Her-
guedas, como apoderado de la concesionaria de la línea de Valladolid a
Campaspero, hace el ofrecimiento de colocar 100 metros cúbicos de piedra
en grueso al precio de 15 pesetas metro cúbico, y cuyo presupuesto total
se eleva a 3.737 pesetas, para lo que hay disponibilidad, según informe
de Intervención.

Passar a la sección de Hacienda un informe del señor jefe técnico de
Recursos, emitido en el recurso de reposición formulado por don Samuel
Gallardo Alonso contra el acuerdo de esta Diputación, de 13 de octubre
pasado, por el que se desestimó la reclamación promovida por dicho
señor, en la que solicitaba la prescripción del débito de 353,40 pesetas,
objeto del expediente de apremio que se sigue contra el mismo y sus
coherederos, como sucesores de su padre don Francisco Gallardo de Cáo,
por publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movi-
miento de fondos, correspondiente al día 28 de noviembre último.

Aprobar la relación número 52, letra C, que comprende la factura del
Centro Farmacéutico Castellano, importante 1.085 pesetas, en la forma y
con cargo a la partida que propone Intervención.

Oída la sección de Gobierno, y siendo favorable su informe, se decretó
por el señor presidente que la sesión de la sección de Gobierno, señalada
para el día 8 del actual se traslade, por ser éste festivo, al día 9, viernes, a
la misma hora.

Valladolid, 2 de diciembre de 1949.—El secretario, *Dionisio J. Nogue-
ruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*. 4.030

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 9 de diciembre de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor
Gómez Ayllón y los diputados provinciales señores Bertosa Recto, Sanz
de la Rica, Caballero Peña y Rojo Nomdedeu; interventor señor Izquierdo
Linage; secretario, el de la Corporación, señor Nogue ruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente
decretó lo que sigue:

Passar a la sección de Hacienda una instancia del señor presidente

(«Boletín Oficial» del día 3 de enero de 1950.)

8.340; 8.531 al 8.540; 9.151 al 9.160; 9.241 al 9.250; 9.471 al 9.480; 9.521 al
9.530; 9.591 al 9.600; 9.701 al 9.710; 10.101 al 10.110; 10.401 al 10.410; 10.411
al 10.420; 10.561 al 10.570; 10.681 al 10.690; 10.781 al 10.790; 10.841 al 10.850;
11.401 al 11.410; 11.481 al 11.490; 11.691 al 11.700; 11.701 al 11.710;
11.871 al 11.880; 12.131 al 12.140; 12.311 al 12.320; 12.351 al 12.360;
12.391 al 12.400; 12.591 al 12.600; 12.811 al 12.820; 13.301 al 13.310;
13.331 al 13.340; 13.451 al 13.460; 13.461 al 13.470; 13.671 al 13.680;
14.191 al 14.200; 14.251 al 14.260; 14.791 al 14.980; 14.991 al 15.000;
15.001 al 15.010; 15.011 al 15.020; 15.351 al 15.360; 15.361 al 15.370;
15.381 al 15.390; 15.811 al 15.820; 15.951 al 15.960; 16.011 al 16.020;
16.161 al 16.170; 16.211 al 16.220; 16.341 al 16.350; 16.401 al 16.410;
16.541 al 16.550; 16.551 al 16.560; 16.591 al 16.600; 16.601 al 16.610;
16.831 al 16.840; 16.941 al 16.950; 17.171 al 17.180; 17.201 al 17.210;
17.511 al 17.520; 17.731 al 17.740; 17.741 al 17.750; 17.911 al 17.920;
18.121 al 18.130; 18.191 al 18.200; 18.281 al 18.290; 18.391 al 18.400;
18.501 al 18.510; 18.561 al 18.570; 18.581 al 18.590; 18.771 al 18.780;
18.921 al 18.930; 18.951 al 18.960; 19.011 al 19.020; 19.101 al 19.110;
19.131 al 19.140; 19.211 al 19.220; 19.301 al 19.310; 19.401 al 19.410;
19.441 al 19.450; 19.451 al 19.460; 19.591 al 19.600; 19.861 al 19.870,
y que se rebajen de la deuda en circulación y se proceda al pago de los
mismos a partir del día cinco del próximo mes de diciembre.

Aprobar la relación número 28, letra F, de facturas y documentos
presentada por Intervención, cuyo importe se eleva a 13.859,33 pesetas, y
que se abone con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus
informes.

Valladolid, 26 de noviembre de 1949.—El secretario, *Dionisio J. Nogue-
ruela*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

3.868

SESIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 1 de diciembre de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor
Gómez Ayllón, y los diputados provinciales señores Bertosa Recto, Sanz
de la Rica, Santiago Juárez, Caballero Peña y Rojo Nomdedeu; interventor
señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, señor Nogue ruela
y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

(«Boletín Oficial» del día 3 de enero de 1950.)

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente decretó lo que sigue:

Passar a informe del señor Berzosa un informe del Negociado de Beneficencia, en el que propone normas para ingresos* de enfermos en el Hospital Provincial.

Aprobar un informe del Negociado, y, en su virtud, que se entregue a la ex-acogida del Orfanato Provincial, Cristina Ascensio, la cartilla que tiene impuesta en la Caja Provincial de Ahorros.

Conceder en prohibimiento administrativo una niña del Orfanato Provincial, de diez a doce meses de edad, al matrimonio don Jesús San José y doña Carolina Rodríguez, vecinos de esta capital.

Declarar pobre, en sentido legal, al enfermo del Instituto Psiquiátrico, Esteban Alarcía, y comunicarlo a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Instituto Psiquiátrico y alcalde de La Parilla a los fines de la Ordenanza.

Visto el informe del Negociado sobre los artículos necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales para las próximas festividades de Navidad y siguientes, que se haga el concurso para su adquisición, previa formación de bases por el Negociado, que serán aprobadas por la Presidencia.

Abierto el único pliego presentado al concurso anunciado para la venta de 1.500 kilos, aproximadamente, de papel de color y recortes de guillotina, resulta ser de don Rogelio Gallego Parra, que ofrece a 1,06 pesetas por kilogramo, o a cambio por cartón o papel blanco, en la forma siguiente: tres kilogramos, usado, por un kilogramo de cartón bueno, de las muestras que adjunta y números que se elijan, y cinco kilogramos de papel usado, por un kilogramo de papel que adjunta muestra, cortado a la medida de 44 por 64; y por el señor presidente se decretó que pase a informe del señor Santiago Juárez.

Passar a informe de Intervención una propuesta del señor diputado delegado, referente a que se adquirieran por administración cuarenta y dos pares de zapatos de niño, serie 16/19, a 18 pesetas par, y treinta y seis pares, serie 20/22, a 22,50 pesetas par, que hacen un total de 1.566 pesetas, y cien metros de muleton para camisas a 17,45 pesetas metro, que suman 1.745 pesetas.

Passar a la sección de Hacienda una petición de subvención o donativo del señor director de la Obra Betania.

Passar a informe del Negociado, para que concrete la plaza que ha de ocupar don Jesús Manrique González, un informe del letrado provincial señor Cano, en cuyo dictamen manifiesta que procede en derecho acceder a la petición del señor Manrique, sobre que se le nombre mecanógrafo en propiedad, en virtud del derecho que le concedió la Comisión Gestora por acuerdo de 21 de mayo de 1943.

Passar a informe de Intervención la petición de los señores presbiteros, don Faustino Burgos y don Alejandro García, referente a que se les conceda una gratificación por la labor ejercida en el Orfanato Provincial, durante el año actual, atendiendo a las confesiones y dirigiendo las confesiones de los acogidos.

Aprobar la propuesta del Negociado, y, en su virtud, que pase a la excelentísima Diputación Provincial, para su resolución definitiva, la petición de don Basilio González Lazán, sereno del Palacio Provincial, que solicita se le conceda el nombramiento en propiedad de encargado de la calefacción.

Passar a informe del señor Santiago Juárez otro del Negociado, emitido en la petición de los ayudantes de tipógrafo, don Gregorio Martín y don Luis Pín, que solicitan que se les nombre tipógrafos de 3.ª clase, con el sueldo de 16,80 pesetas.

Conceder la inclusión en la nómina del subsidio familiar del cuidador del Instituto Psiquiátrico, don Tomás Esteban Rico, de su hijo Luis Esteban, a partir del día 15 de septiembre pasado.

Abonar el importe del Impuesto de Utilidades a don Gonzalo Rodríguez, cuidador del Hospital Provincial con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor delegado de Hacienda, o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1 de octubre del año en curso, conforme al apartado de la disposición 3.ª transitoria del ya mencionado Reglamento, y concederle el incremento del 10 por 100 del subsidio familiar que percibe el interesado, habida consideración del beneficio de familia numerosa de primera categoría, conforme al artículo 8.º de mencionado Cuerpo legal, que tendrá efecto a partir del 1 de octubre referido; según dispone el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto de 5 de noviembre del pasado año, que modifica el Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Passar a la sección de Hacienda un informe del Negociado, en el que propone el pago del anuncio de la convocatoria para proveer plazas de auxiliares recaudadores, hecho en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 320.

Aprobar la propuesta de la sección de Obras Públicas y la de Vías y Obras Provinciales, referentes al acta de recepción definitiva del camino vecinal de Castrillo Tejerfejo a Piña de Esgueva, y, en su virtud, que se transmita a la Jefatura de Obras Públicas que, como se hace constar en referida acta, los Ayuntamientos interesados se comprometieron en 29 y 30 de agosto de 1945 a abonar la parte obligatoria con arreglo a nueva escala de subvenciones y anticipo, y que, posteriormente, en 20 y 22 de octubre de 1948, se ratificaron en dicho compromiso y solicitaron de la Diputación el anticipo correspondiente.

Visto el informe de la sección de Obras Públicas, de conformidad con Vías y Obras Provinciales, aprobar la propuesta de arreglos de la carretera